

RESOLUCIÓN DE LA 49 ASAMBLEA GENERAL DE LA AIR

COMISIÓN JURÍDICA

VISTO

Que las grandes plataformas se generaron a partir de los llamados "motores de búsqueda", herramientas valiosas e imprescindibles para la búsqueda de la información en la red Internet.

CONSIDERANDO

Que la capilaridad universal de la red, y la vigencia en la mayoría de los países del globo de la vigencia de la libertad de expresión y el libre acceso a la información, los que expresamente no admiten fronteras, permitieron que estos motores de búsqueda evolucionaran a un estamento operativo de mayor complejidad, sin estar sujetos a limitación y control alguno, en la que incorporaron actividades de interés comercial.

Que mediante el uso de complejos algoritmos, convirtieron a los motores de búsqueda en "direccionadores interesados", capaces de orientar a los usuarios hacia objetivos previamente determinados por ellos, conforme al pago de tarifas.

Que lo expuesto constituye un atentado a la libertad de expresión y libre búsqueda de información, por cuanto los individuos han perdido su soberanía en la búsqueda del conocimiento y la información dado a que un gran y monopólico operador guía sus pasos.

LA 49 ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN – AIR, REUNIDO EM LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL, RESUELVE:

Exhortar a las autoridades de los países para que actuando individual y mancomunadamente, evalúen el dictado de normas que definan que los motores de búsqueda en la red Internet deben limitarse a cumplir eficientemente su función, con dedicación exclusiva y sin contaminación de ningún tipo de otros intereses, que operen en competencia y con plena transparencia de los criterios de indexación de la información, de manera tal que no condicionen las acciones del sujeto de la búsqueda, y con ello evitar atentar contra la libertad de expresión y el derecho de libre acceso a la información.

3 de octubre de 2023